

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.
Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 26 de Octubre de 1910.)

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ORDEN.

Ilmo. Sr.: Con el fin de que la liquidación y cobro de los derechos sanitarios que determinan las tarifas contenidas en el capítulo 14 del Reglamento provisional de Sanidad exterior, de 14 de Enero de 1909, se efectúe siempre y en todos los puertos con arreglo á un criterio igual, el más en armonía con las disposiciones de dicho Reglamento,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que se dicten las siguientes reglas para su observancia en lo sucesivo:

Derechos sanitarios: 1.º *Reconocimiento de buques:* Serán aplicables en las estaciones especiales y de primera y segunda clase,

cobrándose á todos los buques comprendidos en los grupos C, D, E, F y G, del artículo 151 del expresado Reglamento, en el puerto en que sufran el régimen sanitario que corresponda, excepto en los casos siguientes, en que deben ser considerados libres del pago de dichos derechos: cuando se trate de barcos que correspondiendo á los grupos C y D se hallen dotados de Médico y de los aparatos de desinfección apropiados para las prácticas á que debieran ser sometidos con arreglo á la enfermedad pestilencial que conste en su patente ó visado consular de la misma; los que acogidos al artículo 167 del Reglamento referido, no obtengan la libre plática; y cuando el reconocimiento se efectúe por la Autoridad sanitaria en consonancia con el derecho que le concede el artículo 117 del mismo Reglamento;

2.º *Derechos de aislamiento:* Procede su exacción á todos los buques, que haciendo uso de la autorización que puede concederles la Autoridad sanitaria, de conformidad con el artículo 167, efectúen operaciones de comercio ó de embarque y desembarque de pasajeros. Satisfarán igualmente estos derechos todos los buques sometidos á aislamiento en las estaciones sanitarias especiales y de primera y segunda clase, cualquiera que sea la causa que motive dicha medida y en tanto subsista.

Deben considerarse exceptuados aquéllos buques que en la situación indicada verifiquen solamente operaciones de aprovisionamiento y los que en arribada forzosa permanezcan aislados;

3.º *Derechos de estancia:* Sólo se abonarán por pasajeros ó tripulantes de buques, desembarcados en estación sanitaria especial y en los casos del artículo 175 del Reglamento;

4.º *Desinfección de equipajes y mercancías desembarcados:* Los derechos por estas operaciones se cobrarán siempre que se verifiquen, debiendo facilitar los Capitanes, Consignatarios ó Armadores los desinfectantes necesarios.

Por la desinfección del buque deberá exigirse el pago de los derechos correspondientes y facilitarse en igual forma los ingredientes que sean precisos. Sólo se considerarán exceptuados del pago de estos derechos, á los buques con patente limpia en que se verifique dicha operación por deficiencias de sus condiciones higiénicas.

Cuando se empleen los aparatos sulfuradores, Clayton, Marot ó similares, sólo se exigirán los derechos que marca la tarifa y no el valor de los productos químicos y demás sustancias que el aparato consuma;

5.º *Inspección de abanderamiento y placas de saneamiento.* Sólo procede su exacción en los casos á que se refieren los artículos 115 y 121;

6.º Para la liquidación de todos los derechos sanitarios, cuando su base sea el tonelaje del buque, se entenderá siempre en tal concepto, para los buques nacionales en que figure como arqueado neto en el registro del puerto de su matrícula, y para los extranjeros el que figure en sus documentos oficiales, reducido á toneladas Moorson ó su equivalente, si en el país de la nacionalidad del buque fueran distintas las reglas que se siguieran para su arqueado;

7.º El importe detallado de todos los derechos que á un buque se exijan, se hará constar en la patente ó refrendo que se le expida al ser despachado; y

8.º La presente disposición en nada afecta á lo preceptual por Real orden de 18 de Junio último, relativa á los barcos á que se refiere el Reglamento para la ejecución de la ley de Protección á las Industrias y Comunicaciones marítimas de 14 de Junio de 1909.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de Octubre de 1910.—Merino.—Señor Inspector general de Sanidad Exterior.

(Gaceta del 25 de Octubre de 1910.)

MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

SEPTIMA INSPECCION GENERAL

PROVINCIA DE VALLADOLID

En los días y horas del próximo mes de Noviembre, que se manifiestan en el siguiente estado, tendrán lugar ante los Alcaldes (de los Ayuntamientos que en el mismo se indican, las terceras y cuartas subastas de los aprovechamientos de los montes y pertenencias que también se mencionan, bajo el nuevo tipo con que cada uno figura, hallándose á disposicion del público en el sitio en que han de celebrarse las subastas, los pliegos de condiciones facultativas y económicas que han de regular los mismos y citados aprovechamientos.

Días	Horas	Ayuntamientos	Subasta	Clase de aprovechamientos	Nombre del monte	Pertenencia	Tipo para la subasta
							Pesetas
7	12	Moraleja de las Panaderas .	3. ^a	Corta olivacion..	Recorba..	Moraleja de las Panaderas.	788
7	11	Pozal de Gallinas..	3. ^a	Idem de 1.500 pinos.	La Cabaña..	Medina del Campo..	2370
7	12	Idem..	3. ^a	Idem de 200 pinos..	El Nuevo..	Pozal de Gallinas..	321
9	12	Alcazarén..	3. ^a	Idem clara y limpia..	Pinar de Abajo..	Alcazarén..	252
9	12	Hornillos..	3. ^a	Idem id. id..	Tajou..	Hornillos..	525
7	12	Iscar..	3. ^a	Idem id. id..	El Concejo..	Iscar..	481'25
8	11	Olmedo..	3. ^a	Idem de 200 pinos..	Cañamon..	Olmedo..	597
8	12	Idem..	3. ^a	Idem de 300 pinos..	Los Estados..	Idem..	828
7	12	La Pedraja..	3. ^a	Idem limpia olivacion..	Corbejon..	La Pedraja..	644
10	12	San Pablo de la Moraleja..	3. ^a	Idem 100 pinos..	Pinar Hondo..	San Pablo de la Moraleja..	303'27
10	12	Ramiro..	3. ^a	Idem limpia olivacion..	Pinar..	Ramiro..	671
8	12	La Zarza..	3. ^a	Idem de 500 pinos..	De Abajo..	La Zarza..	515'52
7	11	Montemayor..	3. ^a	Idem clara y limpia..	Llano de la Pililla..	Montemayor..	1064
11	12	Almenara..	4. ^a	Pastos..	Del Concejo..	Almenara..	60
7	12	Boecillo..	4. ^a	Fruto de pino..	Escudilla..	Boecillo y Comunidad..	54
7	12	Camporredondo..	4. ^a	Idem de id..	El Blanco..	Camporredondo..	60
8	12	Pedrajas de San Esteban..	4. ^a	Pastos..	Comun de villa..	Pedrajas de San Esteban..	300
7	12	Montemayor..	4. ^a	Fruto de pino..	Llano de la Pililla..	Montemayor..	100

Valladolid 24 de Octubre de 1910.—El Inspector general, *Felipe Romero*.

Núm. 2.853.

ARRENDAMIENTO DE LA RECAUDACION DE CONTRIBUTIONES DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

Recaudacion del cuarto trimestre de 1910.

Oficina del arrendatario: Valladolid, 20 de Febrero, número 1.

Cumpliendo lo dispuesto en los artículos 35 y 36 de la Instruccion para la recaudacion de las Contribuciones é Impuestos de 26 de Abril de 1900, en el día 1.^o de Noviembre próximo y hora de las nueve de la mañana á tres de la tarde, dará principio en esta provincia la recaudacion de las contribuciones y demás impuestos, correspondientes al cuarto trimestre del actual año, en los días que á cada distrito municipal se designan á continuacion:

Zona de la Capital.

Oficina recaudatoria, Valladolid, 20 de Febrero número 1.

Recaudador: D. Eliseo Camino de la Rosa.

Auxiliares: D. Aniceto Rodriguez Martin, D. Miguel Gonzalez Arribas, D. Patricio Gimenez, D. Gerardo Nieto y D. Segundo Rueda Ruiz.

Distritos municipales.	Días de cobranza.
Valladolid	1. ^o al 25 Nubre.

1.^a Zona del partido de la Capital.

Oficina recaudatoria, Valladolid, 20 de Febrero número 1.

Recaudador: D. Felipe de La calle Sahugo.

Auxiliar: D. Segundo Rueda Ruiz.

Tudela de Duero	2, 3 y 4 de Nov.
Cistérniga	5 y 6 de id.
Mucientes	7 y 8 de id.
Simancas	9 y 10 de id.
Cigales	11 y 12 de id.
Santoveria	13 de id.
Cabezón	14 y 15 de id.
Zaratan	16 de id.
Viana de Cega	17 de id.
Arroyo	18 de id.

2.^a Zona del partido de la Capital.

Oficina recaudatoria, Valladolid, 20 de Febrero número 1.

Recaudador: D. Faustino Hernandez Tabera.

Auxiliar: D. Segundo Rueda Ruiz.

Wamba	14 y 15 de Nov.
Boecillo	2 de id.
Castrodeza	12 y 13 de id.
Ciguñuela	16 y 17 de id.
Fuensaldaña	7 y 8 de id.
Géria	9 y 10 de id.
Laguna	3 y 4 de id.
Puente Duero	11 de id.
Renedo	5 y 6 de id.
Robladillo	24 de id.
Villabañez	18 y 19 de id.
Villanubla	22 y 23 de id.
Castro nuevo	20 y 21 de id.

1.^a zona de Medina del Campo.

Oficina recaudatoria en San Vicente del Palacio.

Recaudador: D. Amalio Labajo Cendon.

Auxiliar: D. Mariano Labajo Cendon.

Bobadilla	3 de Noviembre
Brahojos	4 y 5 de id.
Campillo	6 de id.
Cervillejo	7 de id.
Fuente el Sol	8 de id.
Gomeznarro	14 de id.
Lomoviejo	9 y 10 de id.
Moraleja de las Panaderas	2 de id.
Pozal de Gallinas	11 y 11 de id.
Rubí de Bracamonte	13 de id.
San Vicente del Palacio	1. ^o de id.
Velascálvaro	15 de id.

2.^a zona de Medina del Campo.

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: D. José Fernandez de la Devesa.

Auxiliares: D. Baldomero Diez Garzo, D. Eusebio Rodriguez Bunnel y D. Joaquin Delgado Portilla.

Carpio	17 y 18 de Nov.
Medina del Campo	22, 23, 24 y 25 de id.
Pozaldez	13, 14 y 15 de id.
Rodilana	26 y 21 de id.
La Seca	7, 8 y 9 de id.
Serrada	5 y 6 de id.

Ventosa	16 de Noviembr.
Villanueva de Duero	3 y 4 de id.
Villanueva de las Torres	19 de id.
Rueda	10, 11 y 12 de id.

Unica zona de Medina de Rioseco.

Oficina recaudatoria en Medina de Rioseco.

Recaudadores: D. Fortunato Diez Arribas.

Auxiliares: D. Teodoro de la Rosa, D. Isidoro de la Cuesta, don Santiago de la Cuesta y D. Mariano Robles.

Berrueces	13 y 14 de Nov.
Cabreros	7 y 8 de id.
Castromonte	7 y 8 de id.
Medina de Rioseco	21, 22, 23 y 24 de id.
Montealegre	12 y 13 de id.
Moral de la Paz	3 y 4 de id.
Morales	8 y 9 de id.
Mudarra	7 de id.
Palacios	12 y 13 de id.
Palazuelo	5 y 6 de id.
Pozuelo de la Orden	7 de id.
Santa Eufemia	11 y 12 de id.
Tamariz	3 y 4 de id.
Tordehumos	2 y 3 de id.
Valdenebro	10 y 11 de id.
Valverde	8 de id.
Villabragima	4, 5 y 6 de id.
Villaesper	9 de id.
Villafrechós	10, 11 y 12 de id.

Villagarcía 2 y 3 de Nov.
 Villalba del Alcor 10 y 11 de id.
 Villamuriel 5 y 6 de id.
 Villanueva San Mancio 2 de id.

Unica zona de Mota del Marqués.

La oficina recaudatoria en Torrelobaton.
 Recaudador: D. Manuel Diaz Suarez.
 Auxiliar: D. Leon Alonso

Adalia 7 de Noviembre
 Almaráz 8 de id.
 Benafarces 17 de id.
 Casasola 11 y 12 de id.
 Castromembibre 16 de id.
 Pobladura 20 de id.
 San Pedro de Latarece 2 y 3 de id.
 Tiedra 18 y 19 de id.
 Uruña 6 y 7 de id.
 Villabarba 13 de id.
 Villanueva de los Caballeros 14 y 15 de id.
 Villardefrades 8 y 9 de id.
 Villavellid 10 de id.
 Barruelo 12 de id.
 Mota del Marqués 3, 4 y 5 de id.
 Peñafier 10 y 11 de id.
 San Cebrían 8 y 9 de id.
 San Pelayo 14 de id.
 Torrelobaton 16, 17 y 18 de id.
 Torrecilla de la Torre 15 de id.
 Villaseñor 13 de id.

Unica zona de Nava del Rey.

Oficina recaudatoria en Nava del Rey.
 Recaudador: D. Juan Cuadrado Garcia.

Auxiliares: D. Alejandro Cuadrado Llamas, D. Casto Campo Nuñez y D. Manuel Albertos.

Alaejos 11, 12 y 13 de Noviembre
 Castrejon 3 y 4 de id.
 Castronuño 5, 6 y 7 de id.
 Fresno el Viejo 5, 6 y 7 de id.
 Nava del Rey 14, 15, 16 y 17 de id.
 Pollos 9 y 10 de id.
 San Roman 3 y 4 de id.
 Siete Iglesias 11, 12 y 13 de id.
 Torrecilla de la Orden 8, 9 y 10 de id.
 Villafranca de Duero 8 de id.
 Villaverde 14 y 15 de id.

1.ª Zona de Olmedo.

Oficina recaudatoria en Olmedo.
 Recaudador: D. Edilberto Rodriguez Martin.

Aguasal 17 de Noviembre
 Almenara 11 de id.
 Bocigas 14 de id.
 Fuente Olmedo 15 de id.
 Hornillos 7 de id.
 Llano de Olmedo 16 de id.
 Matapozuelos 4 y 5 de id.
 Mojados 12 y 13 de id.
 Olmedo 23, 24 y 25 de id.
 Puras 10 de id.
 Valdestillas 2 y 3 de id.
 Villalba de Adaja 6 de id.
 Ramiro 8 de id.
 La Zarza 9 de id.

2.ª Zona de Olmedo.

Oficina recaudatoria en Olmedo.
 Recaudador: D. Fernando Alonso Cortegana.

Alcazarén 8 y 9 de Nov.
 Ataquines 6 y 7 de id.
 Cogeces de Iscar 13 de id.
 Iscar 14 y 15 de id.
 Megeces 12 de id.
 Muriel 4 y 5 de id.
 Pedrajas de San Esteban 10 y 11 de id.
 La Pedraja 19 y 20 de id.
 Salvador de Zapardiel 3 de id.
 San Pablo 2 de id.
 Aldeade San Miguel 21 de id.
 Aldeamayor 23 y 24 de id.
 Portillo y su Arrabal. 16, 17 y 18 de id.

1.ª zona de Peñafiel.

La oficina recaudatoria en Peñafiel.

Recaudador: D. Longinos Sordo Andrés.
 Auxiliar: D. Sabino Andrés Puertas.

Bocos 2 de Noviembre
 Canalejas 5 de id.
 Castrillo de Duero 4 de id.
 Corrales 22 de id.
 Curiel 3 de id.
 Fompedraza 20 de id.
 Langayo 23 de id.
 Manzanillo 23 de id.
 Olmos de Peñafiel 18 y 19 de id.
 Padilla 24 de id.
 Peñafiel 15, 16 y 17 de id.
 Pesquera 6 y 7 de id.
 Piñel de Abajo 10 y 11 de id.
 Piñel de Arriba 12 de id.
 Rábano 8 de id.
 Roturas 14 de id.
 San Llorente 9 de id.
 Torre de Peñafiel 25 de id.
 Valdearcos 21 de id.

2.ª zona de Peñafiel.

La oficina recaudatoria en Quintanilla de Abajo.

Recaudador: D. Tomás Pelaz Diez.
 Auxiliar: D. Ignacio Rojo y D. Doroteo Lopez Garcia.

Torrescárcela 1.º de Noviem.
 Campaspero 1 y 2 de id.
 Cogeces del Monte 2 y 3 de id.
 Bahabon 3 de id.
 Voloria 4 de id.
 Camporredondo 5 de id.
 San Miguel del Arroyo 5 y 6 de id.
 La Parrilla 6 de id.
 Montemayor 7 y 8 de id.
 Traspinedo 8 y 9 de id.
 Santibañez 9 de id.
 Sardon de Duero 10 de id.
 Valbuena de Duero 10 y 11 de id.
 Olivares de Duero 11 de id.
 Quintanilla de Arriba 12 y 13 de id.
 Villavaquerín 13 y 14 de id.
 Quintanilla de Abajo 16 de id.
 Castrillo-Tejeriego 15 y 16 de id.

1.ª zona de Tordesillas.

Oficina recaudatoria en Tordesillas.

Recaudador: D. Ramon Paz Zorita.
 Auxiliar: D. Cipriano de la Cruz Herrero.

Matilla 1.º de Noviem.
 Tordesillas 3, 4 y 5 de id.
 Torrecilla de la Abadesa 7 de id.
 Velilla 8 de id.
 Velliza 9 y 10 de id.
 Villán de Tordesillas 11 de id.
 San Miguel del Pino 2 de id.
 Villavieja 12 de id.

2.ª zona de Tordesillas.

Oficina recaudatoria en San Salvador.

Recaudador: D. Cecilio Torres Prieto.
 Auxiliar: D. Francisco Torres Cuervo.

Bercero 9 y 10 de Nov.
 Berceruelo 8 de id.
 Gallegos 2 de id.
 Marzales 7 de id.
 Pedrosa del Rey 3 y 4 de id.
 San Salvador 1.º de id.
 Vega de Valde-tronco 11 y 22 de id.
 Villalar 5 y 6 de id.

Unica zona de Voloria la Buena.

La oficina recaudatoria en Voloria la Buena.

Recaudador: D. José Camino Madruño.
 Auxiliar: D. Claudio Camino Parra.

Amusquillo 14 de Noviem.
 Canillas 8 de id.
 Castroverde 9 de id.
 Cubillas de Santa Marta 4 y 5 de id.
 Corcos 11 y 12 de id.
 Encinas 8 de id.
 Esguevillas 4 y 5 de id.
 Fombellida 7 de id.
 Quintanilla de Trigueros 2 y 3 de id.
 Olmos de Esgueva 16 de id.
 Piña de Esgueva 5 de id.
 San Martín de Valbeni 10 de id.
 Torrefombellida 7 de id.
 Trigueros 2 y 3 de id.
 Voloria la Buena 10 y 11 de id.
 Villanueva de los Infantes 19 de id.
 Villaco 9 de id.
 Villafuerte 4 de id.
 Villarmentero 17 de id.

Unica zona de Villalon.

Oficina recaudatoria en Villalon.

Recaudador: D. Cándido Soto de la Rosa.
 Auxiliares: D. Cecilio Gonzalez, D. Constantino Gutierrez y D. Francisco Escudero.

Aguilar 3 y 4 de Nov.
 Barcial 3 y 4 de id.
 Becilla 20 y 21 de id.
 Bustillo 11 de id.

Cabezón de Valderaduey 4 de Noviembre
 Castrobol 8 de id.
 Bolaños 1 y 2 de id.
 Castroponce 19 de id.
 Ceinos 18 y 19 de id.
 Cuenca 15 y 16 de id.
 Fontihoyuelo 14 de id.
 Gaton 5 de id.
 Herrin 12 y 13 de id.
 Mayorga 16, 17 y 18 de id.
 Melgar de Arriba 9 y 10 de id.
 Melgar de Abajo 7 y 8 de id.
 Monasterio 5 de id.
 Quintanilla del Molar 5 de id.
 Roales 6 de id.
 Sahelices 2 de id.
 Santervás 7 y 8 de id.
 Union (La) 14 y 15 de id.
 Urones 7 de id.
 Valdunquillo 11 y 12 de id.
 Vega de Ruyponce 11 y 12 de id.
 Villabaruz 6 de id.
 Villacarralon 6 de id.
 Villacid 20 y 21 de id.
 Villacreces 15 y 16 de id.
 Villagomez 9 de id.
 Villalba de la Loma 3 de id.
 Villalan 2 de id.
 Villalon 23, 24 y 25 de id.
 Villanueva de la Condesa 10 de id.
 Villavicencio 9 y 10 de id.
 Villafrades 17 de id.
 Zorita 6 de id.

Lo que se anuncia al público en este periódico oficial á la vez que se hace saber á los contribuyentes de esta Capital que los auxiliares de la Recaudacion irán á domicilio á cobrar durante los días que se señalan para el primer período, sin perjuicio de poder satisfacer sus cuotas en la oficina recaudatoria.

Al propio tiempo se hace saber á todos los contribuyentes de la provincia que no satisfagan sus cuotas en los pueblos respectivos, pueden verificarlo sin recargo alguno en los días 26 á fin de Noviembre próximo, que son los últimos de cobranza voluntaria, en las oficinas recaudatorias que á cada zona se señalan.

Valladolid 22 de Octubre de 1910.—El Arrendatario, Herederos de Andrés Pelaz.—P. P., Santos Vila.—V.º B.º, El Tesorero de Hacienda, P. I., Pablo Espinosa.

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

NUM. 2.885.

Benafarces.

Terminados los repartimientos de la contribución territorial, sobre la riqueza rústica, pecuaria y urbana, de éste término municipal, para el próximo año de 1911, se hallan de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento por espacio de ocho días, con el fin

de que sean examinados y puedan los contribuyentes en los mismos comprendidos, hacer las reclamaciones que creyeren justas.

Benafarces 24 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Vidal Samaniego Sanchez.—El Secretario, Miguel Romero y Matas.

Igualmente y por el mismo término se hallan expuestos en los Ayuntamientos de

Piñel de Arriba
Sardon de Duero
Villacarralón

Núm. 2.869.

Bobadilla del Campo

Este Ayuntamiento y asociados constituidos en Junta municipal tiene acordado que para hacer efectivo el cupo de consumos en el próximo año de 1911, se lleve a efecto el repartimiento vecinal.

Bobadilla del Campo 18 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Fructuoso Gil.—P. S. M., B. Zires Sanchez, Secretario.

Núm. 2.868.

Bobadilla del Campo.

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año próximo venidero de 1911, por la Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por espacio de ocho días, durante los cuales pueden hacerse al mismo cuantas observaciones crean pertinentes.

Bobadilla del Campo 20 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Fructuoso Gil.—P. S. M., B. Zires Sanchez, Secretario.

Núm. 2.865.

Campaspero.

Formado por la Comisión correspondiente el proyecto de presupuesto ordinario para 1911 de este Municipio, el Ayuntamiento tiene acordado su exposicion al público por los quince días legales, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo crean oportuno y producir dentro de dicho plazo las reclamaciones que crean justas, pues pasado sin verificarlo, se procederá a su aprobacion.

Campaspero 20 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Samuel García.

Núm. 2.859.

Gastronuño.

El Ayuntamiento y vocales asociados de la Junta municipal que presido, reunidos en sesión convocada al efecto, por unanimidad acordaron como mejor medio para cubrir el encabezamiento de Consumos con sus recargos en el año venidero de 1911, el repartimiento vecinal.

Y para que llegue a conocimiento de este vecindario, se hace público por medio del presente anuncio.

Gastronuño 22 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Félix Seoane.

Núm. 2.871.

Sardon de Duero.

El día seis del próximo mes de Noviembre de diez á doce de la mañana tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento ante la Comisión de Consumos y bajo la presidencia del señor Alcalde ó Concejal delegado al efecto el arriendo á la exclusiva de los derechos que devenguen en el próximo año de 1911, las especies comprendidas en los grupos de líquidos, carnes y sal común; y á venta libre las especies de granos, legumbres, jabon y pescados, bajo el tipo para las primeras por cupo para el Tesoro y recargos de 2.883 pesetas y para las segundas el de 588'72 pesetas. El arriendo se verificará por el sistema de pujas á la llana y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

Para ser licitador será condicion precisa la de depositar en arcas de este Municipio ó ante la Comisión de arriendo una cantidad en metálico equivalente al 5 por 100 del total general ó parcial que la proposición abraza.

Si en el primer remate no hubiese licitadores, se celebrará una segunda subasta bajo el mismo tipo y condiciones el día 13 del referido mes de Noviembre.

Sardon de Duero á 22 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Tomás Parra.

Núm. 2.886.

Zaratán.

Este Ayuntamiento y asociados constituidos en Junta municipal tiene acordado que para hacer

efectivo el cupo de Consumos y sus recargos en el próximo año de 1911, se lleve á efecto por medio de reparto vecinal.

Lo que se hace público por medio del presente según está prevenido.

Zaratán 21 de Octubre de 1910.—El Alcalde, Daniel B. Montiano.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 2.854.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.

Don Sebastian Arechavala y Fuentes, Juez de primera instancia del Distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que autoriza, se sigue expediente sobre reclusion definitiva en un Manicomio del presunto demente Bernabé García Luna, vecino de esta Ciudad.

En su virtud, de conformidad á lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, se cita y emplaza á los parientes del referido Bernabé, para que en término de un mes, puedan comparecer en el expediente y exponer lo que estimen oportuno acerca de la reclusion del repetido Bernabé.

Dado en Valladolid á 22 de Octubre de 1910.—Sebastian Arechavala.—El Actuario, Licenciado Emilio Frías.

Núm. 2.855.

Barrientos Mauro, sin segundo apellido (á) Barrientos, domiciliado últimamente en esta Ciudad, comparacerá en término de ocho días, ante el Juzgado de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid y Escribanía de Don Emilio Frías para ser oido, en causa por sustracción de trigo, instruida por virtud de testimonio del juicio de otro sumario.

Núm. 2.856.

VALLADOLID.—PLAZA.

CÉDULA DE CITACION.

En virtud de lo acordado por el Sr. Juez de instruccion del Distrito de la Plaza de esta Ciu-

dad, en providencia de hoy dictada en cumplimiento de una carta orden de S. E. la Audiencia de esta Capital, dimanante de sumario procedente del Juzgado de instruccion de Riosco, seguido contra Teodoro Perez Alonso, sobre robo de metálico, se cita por la presente cédula á D. José Gonzalez Gonzalo, vecino de esta Ciudad, y cuyo actual domicilio se ignora, para que el día veinticuatro de Noviembre próximo y hora de las diez de la mañana, comparezca ante dicha Audiencia á conocer como jurado de referida causa, bajo apercibimiento de que si no lo verifica, incurrirá en la multa de cincuenta pesetas.

Valladolid veintidos de Octubre de mil novecientos diez.—El Actuario, Rafael R. de la Cuesta.

Núm. 2.858.

MEDINA DEL CAMPO.

García García, Bonifacio, domiciliado últimamente en esta villa de Medina del Campo, comparecerá ante S. E. la Audiencia provincial de Valladolid el día veintituro de Noviembre próximo á las nueve y media de la mañana, á fin de asistir como testigo al juicio oral de causa seguida contra Josefa Olea Sendino, sobre allanamiento de morada.

Medina del Campo 22 de Octubre de 1910.—El Juez de instruccion, Antonio Bascon.

Núm. 2.878.

RIOSECO.

CÉDULA DE CITACION PARA SER OIDOS.

Cuatro individuos cuyos nombres y apellidos se desconocen, que deben tener su domicilio en Valladolid, uno de ellos como de 25 á 30 años, bajo, regordete, moreno, recién afeitado, con traje de paño barato oscuro; otro un poco más alto, colorado, delgado, recién afeitado, como de 22 á 25 años, la misma clase de ropa que el anterior, con tapabocas nuevos ambos, peludos, de tamaño grande, con bandas encarnadas y negras. Se desconoce la edad y señas de los otros dos, y sola á este se sabe que sobre las diez y siete á las diez y ocho del día 18 de los corrientes llevaba cada uno de éstos una escopeta por la carretera de Valladolid á Villalba, los que deberán presentarse ante el Juzgado de instruccion de Medina de Riosco, en el plazo de ocho días, á ser oidos en la causa que por robo de dinero se halla instruyendo.

Riosco 20 de Octubre de 1910.—El Actuario, Sergio Martin.

Imprenta del Hospicio provincial.